

POSADAS, 12 de Junio de 2.015.-

RESOLUCION Nº 412/2015

VISTO: La Resolución N° 155/95, del C.P.C.E.Mnes., donde se aprobó el Reglamento General de Matrículas, para el ejercicio profesional, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el artículo 25, inc. a) del Reglamento, no se detalla expresamente la/s causal/es, ni el procedimiento del otorgamiento de la cancelación de la inscripción en la matrícula, mencionando "*a pedido del propio profesional*",

QUE, la ley I N° 34 en su artículo 2º, establece como requisito indispensable, la inscripción de las respectivas matrículas Profesionales a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones, para el ejercicio de las profesiones de Licenciado en Economía, Contador Público, Licenciado en Administración, Actuario y sus equivalentes,

QUE, dicha ley en el artículo 4º define a los fines de la matriculación qué se entiende por el ejercicio profesional, el cual como regla general comprende a los actos o hechos que supongan, requieran, aconsejen o comprometan la aplicación del saber técnico y/o científico; especialmente si consiste en:

a) El ofrecimiento o realización de servicios profesionales en forma independiente o en relación de dependencia y la derivada del desempeño de cargos en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, para los

cuales la legislación en vigor exija poseer título de Graduados en Ciencias Económicas; b) El desempeño de funciones derivadas de nombramientos judiciales; c) La emisión, evacuación, expedición, o presentación de dictámenes, laudos, consultas, estudios, asesoramiento, pericias, compulsas, tasaciones, escritos, certificaciones, cuentas, análisis, proyectos o trabajos similares destinados a ser presentados a particulares o a entidades públicas o privadas; d) el ofrecimiento de servicios o tareas en los términos que, con carácter meramente enunciativos, se expresen, ya sean utilizados en forma conjunta, separada o alternativamente, a saber: contabilidades, organización de empresas, asesoría impositiva, costos, asesoría financiera, asesoría económica;

QUE, dicha ley en el artículo 81º establece que el profesional matriculado prestará juramento de desempeñar lealmente su profesión observando la Constitución, las leyes nacionales y provinciales, así como también las disposiciones que reglamentan el ejercicio de las profesiones de Ciencias Económicas, y existen encuadres en nuestra legislación provincial que exigen la matriculación para el ejercicio profesional;

QUE, ante frecuentes solicitudes de cancelación de inscripción en las matriculas profesionales, sin un sustento, siendo más frecuente en los profesionales que se desempeñan en la función pública, se requiere establecer pautas claras para el otorgamiento de las mismas;

QUE, resulta necesario reglamentar la documentación que el matriculado deberá acompañar a su pedido de cancelación de la inscripción en la matricula, que acredite formalmente que no ejercerá su profesión, sea en forma liberal o en relación de dependencia pública o privada:

QUE, el Consejo Directivo tiene entre sus funciones la de crear y llevar las Matrículas correspondientes a las profesiones a que se refiere la Ley I N° 34 y ordenar el ejercicio profesional;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: LA CANCELACIÓN de la inscripción de las matrículas profesionales NO serán automáticas. Podrán ser solicitadas por el matriculado cuando mediante declaración jurada manifieste su decisión de no seguir ejerciendo la profesión, entendiéndose al ejercicio de la profesión, que como regla general comprende a los actos o hechos que supongan, requieran, aconsejen o comprometan la aplicación del saber técnico y/o científico; especialmente si consiste en: a) El ofrecimiento o realización de servicios profesionales en forma independiente o en relación de dependencia y la derivada del desempeño de cargos en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, para los cuales la legislación en vigor exija poseer título de Graduados en Ciencias Económicas; b) El desempeño de funciones derivadas de nombramientos judiciales; c) La emisión, evacuación, expedición, o presentación de dictámenes, laudos, consultas, estudios, asesoramiento, pericias, compulsas, tasaciones, escritos, certificaciones, cuentas, análisis, proyectos o trabajos similares destinados a ser presentados a particulares o a entidades públicas o privadas; d) el ofrecimiento de servicios o tareas en los términos que, con carácter meramente enunciativos, se expresen, ya sean utilizados en forma conjunta, separada o alternativamente, a saber: contabilidades, organización de empresas, asesoría impositiva, costos, asesoría financiera, asesoría económica; en un todo de acuerdo al artículo 4º de la ley I N° 34 en ninguna modalidad o circunstancia, tanto en forma independiente como en relación de dependencia, o cuando no ejerza en la jurisdicción del Consejo por cambio de residencia en el exterior o en otra jurisdicción del país.

ARTICULO 2º: APRUEBASE el procedimiento para el otorgamiento de la cancelación de la inscripción de la matrícula, que se adjunta como Anexo I a la presente.

ARTICULO 3º: EL CONSEJO podrá disponer la publicación, en los medios de difusión que crea conveniente, de la lista de los profesionales cuyas matrículas han sido canceladas, por consiguiente, inhabilitadas para el ejercicio profesional, con mención expresa de la causal invocada en cada caso.

ARTICULO 4º: DESE a publicidad la presente Resolución y Cumplido.
ARCHIVASE.

ANEXO I - PROCEDIMIENTO

RESOLUCION Nº 412/2015

Posadas, 12 de Junio de 2.015

1. Las solicitudes solo podrán gestionarse bajo declaración jurada y apoyarse en razones de evidente fundamento. El pedido se deberá expresar por nota dirigida a la Comisión Directiva y deberá ser acompañada de documentación sustentable y pertinente.

2. El solicitante no podrá gestionar la cancelación de la inscripción de la matrícula, si al momento de iniciar el trámite no se encuentra al día en el pago del derecho de ejercicio profesional o adeudara importes por costas o planes de facilidades de pago u otros cargos.

3. La nota deberá consignar los motivos, e ir acompañada de una declaración jurada de cese de ejercicio profesional y las documentaciones respaldatorias que justifiquen la solicitud. Dichas documentaciones se deberán presentar por mesa de entradas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, o delegaciones, donde se le otorgará un número de expediente recibido. No serán aceptadas las solicitudes que NO cuenten con los elementos respaldatorios.

4. No constituirá causal admisible para solicitar la cancelación, la realización exclusiva de tareas en relación de dependencia en el ámbito público o privado cuando se verifique, simultánea o alternativamente, alguna de las siguientes condiciones:

1. Se haya requerido por el comitente o el empleador la presentación del título habilitante.
2. Perciba alguna suma en concepto de adicional por dicho título.
3. Ejecute tareas comprendidas en las incumbencias que para la profesión establece la Ley I Nº 34
4. Se halla inscripto para actuar como síndico, perito, veedor, administrador o coadministrador u otro cargo de auxiliar de la justicia.
5. Se desempeña como síndico en las sociedades regidas por la Ley 19.550.

5. El Consejo Directivo analizará los elementos aportados y determinará si corresponde o no el otorgamiento, y tomará una decisión al respecto, la que será comunicada al matriculado por escrito.

6. En caso que la Comisión Directiva apruebe la cancelación de inscripción en la matrícula, emitirá una Resolución Mensual y requerirá del matriculado la devolución del carné profesional y demás tarjetas credenciales que se le hubiesen otorgado o, en su defecto, la declaración expresa de su extravío o sustracción.

7. Será motivo de cancelación de la inscripción de la matrícula, el cambio de profesión o actividad, cese del ejercicio profesional, o por mudanza a otra provincia o país, siendo éste motivo fundado para el no ejercicio de la profesión en el territorio de Misiones, para ello deberá acompañar la baja en las inscripciones de DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y DE AFIP, para profesionales que ejercen en forma independiente y constancia de baja de la relación de dependencia, debidamente firmada por el empleador (original y fotocopia) para profesionales que ejercen en relación de dependencia tanto en el sector público como en el privado, o constancia de pase o traslado a otra jurisdicción, y toda otra documentación respaldatoria que aporte y justifique los motivos para dicha solicitud.

8. El agente de la mesa general de entradas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones, no aceptará ni dará ingreso a las solicitudes que no cumplan con lo establecido precedentemente.